



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<i>Radicado</i>	<i>0508840-03-002-2020-01024-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>SCOTLABANK COLPATRIA S. A</i>
<i>Demandada</i>	<i>Luz Adriana Higueta Salas</i>
<i>Asunto</i>	<i>No accede embargo de remanentes</i>

De conformidad con la solicitud que antecede elevada por el abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ apoderado de la parte demandante SCOTLABANK COLPATRIA S. A, es importante indicar que no se accede a la misma toda vez que en el proceso con radicado 2017-1056 ya se encuentran embargados los remanentes, trámite que se solicitó mediante oficio N°1153 de fecha 24 de julio de 2018 en el proceso con radicado 0508841890001-2017-00838-00 ,adelantado por el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del barrio Paris

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4025e8f0fc8e17c9b8319ee50ffdd6c85fbf4d87d1e84ef3da597b8076286de

Documento generado en 21/04/2021 11:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>